



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

LEGISLACIÓN APLICABLE

-La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud (BOPZ de 27/04/2016).

-El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ordenanza General de Subvenciones.

-Plan Estratégico de subvenciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 16.6 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones: *"previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales"*.

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 3340-48925 Agrupación Musical "Pascual Marquina" dotada con 42.408,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el





Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “las actividades e instalaciones culturales”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo.

TERCERO. Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata la Agrupación Musical "Pascual Marquina":

-Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.

-Que tiene capacidad jurídica.

-La representación es adecuada y suficiente.

-Es una Asociación inscrita en el Registro municipal [eliminar si no es el caso]

-La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.

CUARTO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

-La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad para la que solicita subvención y estimación de los gastos en que va a incurrir para llevarla a cabo.

-Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.

-Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.





QUINTO. El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.6 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones: *“previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales”*.

Considerando que el artículo 29 de la misma norma establece que podrán articularse mediante resolución o mediante convenio

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que la competencia para resolver este expediente, corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía Nº 2021-0230, de fecha 17 de marzo de 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a la Agrupación Musical "Pascual Marquina" por la cantidad de 42.408,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 42.408,00 euros, con cargo a la aplicación 3340-48925 Agrupación Musical "Pascual Marquina", del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe de Veintiún mil doscientos cuatro euros (21.204,00) euros, con cargo a la aplicación 3340-48925 Agrupación Musical "Pascual Marquina" del estado de gastos del presupuesto vigente, en concepto de abono anticipado en la fecha de la firma del convenio.





Ayuntamiento de Calatayud

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

QUINTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15/12/2023.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Calatayud, a fecha de firma electrónica

El Alcalde
Fdo: José Manuel Aranda Lassa

